

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016¹ el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006², *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*.

Que el artículo 15 del mencionado Acuerdo modifico el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica que *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Que el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019³, indica que, *“En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. (...).*

Que la Alcaldía Local de Bosa, tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital”*.

Que el artículo 4 del Decreto 768 de 2019⁴ modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021⁵ establece que *“La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo (...).”*

1 *“por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones ”*

2 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones ”*

3 *“ Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”*

4 *“ Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones ”*

5 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 ‘Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones’ ”*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Que el artículo 1 del Decreto 374 de 2019⁶ delega la facultad de *contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”.

En el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 411 de 2016⁷, las Alcaldía Local de Bosa tienen entre otras funciones *“Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local”*

Por su parte, el artículo 86 del Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993⁸ define que *Corresponde a los alcaldes locales: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Que el artículo 1° del Acuerdo 529 de 2013⁹ establece que *“La atención a la ciudadanía, en sus trámites, deberá ser digna, cálida y decorosa por parte de las entidades públicas y en el desarrollo de funciones públicas por particulares en el Distrito Capital, para lo cual se deberán adoptar en cada entidad distrital, manuales, procedimientos y protocolos de atención, con altos estándares de calidad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento”*.

Que el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 197 de 2014¹⁰ establece que *“2. Infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía suficiente y adecuada: El Distrito debe garantizar que la infraestructura física y tecnológica de los puntos de interacción al ciudadano tengan los siguientes atributos: a. Accesibles: el espacio físico y los servicios que se prestan deben ser accesibles a todos, especialmente a los grupos más vulnerables sin discriminación, asequibles materialmente (localización geográfica o tecnología moderna) y al alcance de todos y todas. b. Suficientes: este atributo se relaciona directamente con el anterior, la infraestructura física y tecnológica debe estar en una cantidad suficiente”*.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, considera necesario consolidar, diseñar e implementar una Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía que permita el desarrollo misional dentro de la necesaria e indispensable aproximación entre el ciudadano y la Administración, con atención a la normativa legal vigente y los objetivos comunes a la función administrativa, para desarrollar acciones, que tiendan hacia un modelo de gerencia pública eficiente, transparente, democrática y con altos niveles de calidad, que permita una interacción con la ciudadanía en un marco de respeto de sus derechos y de participación en la evaluación de gestión pública de la Administración Distrital.

Que para el FDLB, es indispensable ahondar en diferentes ejes transversales, estratégicamente relacionados con la Política de Servicio a la Ciudadanía como son: el mejoramiento de canales de información por medio de la adecuada implementación de las TIC'S en el marco de la estrategia de Gobierno en Línea; la capacitación a los servidores con competencias en el campo de servicio a la ciudadanía, para que desempeñen sus funciones

⁶ Por medio del cual se efectúa una delegación

⁷ Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno

⁸ Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá

⁹ Por el cual se adoptan medidas para la atención digna, cálida y decorosa a ciudadanía en Bogotá Distrito Capital y se prohíbe la ocupación del espacio público con filas de usuarios de servicios privados o públicos y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

conforme a los principios y objetivos establecidos; el desarrollo y establecimiento de canales, que permitan la evaluación ciudadana de la gestión realizada; el cumplimiento de las normas y políticas orientadas a la racionalización de trámites, transparencia y lucha contra la corrupción.

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024¹¹ se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual la Alcaldía adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a la localidad.

Por lo cual, a través del Acuerdo Local 006 de la Junta Administradora Local de Bosa se adoptó el plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de la Alcaldía Local de Bosa 2025-2028 “*Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa camina segura*”, en su Objetivo Estratégico “*Bosa Confía en su Gobierno*”, expresa que el propósito del objetivo es implementar acciones de gobernanza local eficiente que contribuyan efectivamente a la solución de los problemas que afectan la cotidianidad de los y las habitantes de la localidad, permitiendo fortalecer las instancias de participación ciudadana, llevar la oferta pública a los ciudadanos que habitan en propiedad horizontal, generar espacios de participación activa con la ciudadanía, escuchando sus principales necesidades y brindando soluciones por medio del diálogo permanente, generando así confianza y transparencia en la administración local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con el Proyecto de Inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2810 “*Gobernanza Efectiva y Eficiente, Enfocada en Resolver*”, cuyo objeto es “*Realizar acciones que permitan mejorar la gestión pública de la entidad, promoviendo la gobernanza local y el fortalecimiento de su capacidad instalada, que finalmente repercuten en el servicio que se le brinda a la ciudadanía de la localidad*”.

Dicho proyecto hace parte del *Programa 33 Fortalecimiento Institucional para un Gobierno Confiable* contemplado en el artículo 56 del Plan de Desarrollo Local el cual busca realizar acciones que permitan mejorar la gestión pública de la entidad, promoviendo la gobernanza local y el fortalecimiento de su capacidad instalada; por lo anterior, este proceso contractual busca aportar a la segunda meta relacionada en el artículo 57: “*Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia)*”, la cual se centra en promover y consolidar las buenas prácticas de la administración pública y la transparencia en la localidad, por medio de acciones que garanticen eficiencia de los servicios prestados por la administración local hacia la ciudadanía.

De acuerdo con la actividad número 2 de la ficha EBI del Proyectos de Inversión No. 2810 “*Gobernanza Efectiva y Eficiente, Enfocada en Resolver*”: el presente proceso contractual pretende aportar a esta estrategia contribuyendo a la solución de problemáticas identificadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del mismo proyecto, en relación con el uso de las tecnologías de la información donde se identificaron como herramientas que han permitido avanzar en la organización de la información del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, así como en la mejora de la comunicación interna y externa.

¹¹ “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Ahora bien, para el cumplimiento de las labores administrativas y deberes misionales de la administración Local, se hace necesario contar con recursos físicos suficientes y en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, requiere la adquisición de pantallas industriales para ser instaladas en distintas sedes estratégicas de la localidad, particularmente en la sede principal de la Alcaldía Local de Bosa donde funciona la Oficina de Servicio de Atención a la Ciudadanía y en la Casa de la Participación.

La elección del uso de pantallas industriales, en lugar de pantallas de uso comercial o doméstico, se justifica en la necesidad de contar con equipos que ofrezcan una mayor resistencia operativa, adecuada luminosidad en distintos entornos, compatibilidad con sistemas de gestión de contenidos digitales y garantía de funcionamiento prolongado, características necesarias dada la exposición y uso constante en las sedes mencionadas.

De igual manera, las pantallas industriales están diseñadas para soportar jornadas extensas de operación, condiciones ambientales variables, y brindar mayor versatilidad en cuanto a configuración y conectividad. Esto garantiza un uso eficiente, seguro y alineado con las necesidades operativas del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, además de optimizar la experiencia de atención al usuario, mejorar la gestión interna y apoyar la ejecución de estrategias de visibilización de proyectos locales.

Por tanto, la adquisición de pantallas industriales resulta técnicamente necesaria, jurídicamente viable y presupuestalmente procedente, conforme a las competencias y requerimientos institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere fortalecer sus estrategias de comunicación institucional, atención al ciudadano y promoción de la participación ciudadana en las diferentes sedes administrativas, particularmente en la oficina de Servicio de Atención a la Ciudadanía y en la Casa de la Participación. Estas sedes no solo son puntos clave de interacción entre la administración y la comunidad, sino que también funcionan como espacios de articulación interinstitucional donde operan entidades del orden distrital y nacional.

Para lograr robustecer los canales de comunicación, divulgación y gestión de la información al interior de sus instalaciones y hacia la comunidad, se hace necesaria la adquisición de pantallas industriales, con el fin de contar con dispositivos de alta durabilidad y funcionamiento continuo que permitan la visualización de contenidos informativos, institucionales, educativos, promocionales y operativos, tanto en espacios internos como en puntos de atención al ciudadano.

Esta contratación responde a los principios de eficiencia, eficacia y economía del gasto público, y se enmarca en las prioridades de modernización institucional, fortalecimiento de la comunicación pública y mejora en los servicios prestados por la entidad. La implementación de estos equipos tecnológicos facilitará una mejor articulación con la comunidad y el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Local.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de estas pantallas responde a los procesos de mejora y modernización que actualmente adelanta la Oficina de Servicio de Atención a la Ciudadanía, en línea con las directrices establecidas por la Secretaría

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Distrital de Gobierno a través de la estrategia “*La Mañana del Servicio*”, la cual busca transformar la atención a la ciudadanía bajo principios de eficiencia, cercanía, innovación y calidez.

Así mismo, en la Casa de la Participación, espacio que cumple una función central en la dinamización de la vida comunitaria y ciudadana de la localidad, se requiere optimizar la forma en que se comparte información institucional, debido a que en esta sede confluyen múltiples servicios ofrecidos por entidades públicas como la Superintendencia Nacional de Salud, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Juez de Paz y la Cámara de Comercio de Bogotá, en el marco de convenios de cooperación institucional. Este alto flujo de ciudadanos demanda canales de comunicación visual efectivos, claros, actualizables y en tiempo real.

En este contexto, se hace necesaria la adquisición de pantallas industriales que permitan:

- Difundir contenidos institucionales y de servicio al ciudadano de forma clara y continua, mejorando los procesos de orientación e información en los puntos de atención.
- Apoyar la implementación de estrategias distritales de atención y participación, alineadas con los principios de transparencia, accesibilidad y mejora continua.
- Satisfacer las condiciones operativas de uso constante, gracias a sus especificaciones técnicas que las hacen aptas para entornos de alto tránsito y funcionamiento prolongado.
- Actualizar contenidos en tiempo real, lo cual es fundamental para mantener una comunicación efectiva con la ciudadanía en espacios donde concurren múltiples entidades.

La presente adquisición se enmarca dentro del compromiso del Fondo de Desarrollo Local de Bosa con la mejora continua de la gestión pública local, la atención digna a la ciudadanía y la articulación efectiva con otras entidades del nivel distrital y nacional.

En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, se realizó el análisis de los productos en la Tienda Virtual – Grandes Superficies, evidenciando que los bienes requeridos para cubrir la necesidad antes descrita se encuentran disponibles, lo cual va a permitir contar con un proveedor que tenga la capacidad para suministrar de manera eficiente y oportuna los elementos necesarios por la Alcaldía Local.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa encuentra conveniente adelantar el proceso a través de la TVEC por medio del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) – Grandes Almacenes de conformidad con la aplicación de principio de eficiencia en la contratación y garantizando la adquisición oportuna de los elementos que suscitan

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

la necesidad de la Entidad, lo anterior a través del Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la Mínima Cuantía.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la **“ADQUISICIÓN DE PANTALLAS INDUSTRIALES Y ACCESORIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL FDLB.**

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
20101601	20000000	20100000	20101601	Pantallas
52141500	52000000	52160000	52141500	Equipos audiovisuales
45111802	45000000	45110000	45111000	Soportes para televisores

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Alcaldía Local de Bosa, requiere la adquisición de ocho (8) pantallas industriales y accesorios para suplir las necesidades existentes en las diferentes áreas del Fondo de Desarrollo Local, con las siguientes características técnicas:

FICHA TECNICA- TELEVISOR		
No.	Requisitos específicos	Requerimientos mínimos
1	Marca	Ofrecido por el Proponente
2	Modelo	Ofrecido por el Proponente
3	Tipo de pantalla	HDR10+plataforma dinámica de metadatos abierta libre de regalías para el Alto Rango Dinámico
4	Resolución de la pantalla	3,840 x 2,160
5	Tamaño	50”Pulgadas
6	Puerto USB	1
7	Puerto HDMI:	2
8	Tipo de altavoz	2CH
9	Índice de movimiento	MR120
10	Tamaño diagonal (cm)	125.7 cm

11	Procesador de imagen	Procesador UHD
12	Soporte de brazo a pared	Movible

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surjan del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** para la adquisición de los elementos descritos en el presente documento, para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, regulada por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Al respecto señala el Artículo 905 del Código de Comercio:

“ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía - Grandes Superficies conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de Mínima Cuantía en “*gran almacén*”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Los interesados deberán cotizar a través de la TVEC-CCE en el plazo establecido por la Entidad, que será de mínimo un (1) día hábil. La Entidad evaluará las cotizaciones presentadas y seleccionará a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptará la mejor oferta.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO

De acuerdo con los valores establecidos en la TVEC, el valor del contrato se estimó en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte., (\$31.990.400,00)**, IVA incluido y todos los costos que se generen para el cumplimiento del contrato.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se realizó la búsqueda de los elementos a adquirir en la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, evidenciando que se encuentran publicados y disponibles en el Catálogo de Gran Almacén y correspondientes con las especificaciones técnicas requeridas.

gsf01- XX002350 MONITOR INDUSTRIAL SAMSUNG 50" (Actualmente 0.05 estrellas, 0 clasificaciones)



Ofrece una experiencia visual extraordinaria con las pantallas UI-ID. Con una garantía sin igual, los televisores Business TV están diseñados para que funcionen los 7 días de la semana. Tamaño: 50", HDR10+ SI, Puerto USB, 1, Puerto HDMI 2, Marca: Samsung, Tipo de video: 254, Índice de movimiento: MRL100, Tamaño diagonal (cm): 125.7 cm, Resolución de la pantalla: 3.840 x 2.160, Procesador de imagen: Procesador UI-ID. La configuración de un televisor nunca fue tan fácil. El televisor Business TV de Samsung incluye un botón físico a paso que comienza automáticamente cuando se enciende por primera vez. GARANTÍA 3 AÑOS

3.848.900,00 COP

1,0000 Unidad Agregar al carrito

Suministrado por: FERRICENTROS mediante Coupa Supply

No. parte del proveedor: AV-MPLAN58
 Nombre del fabricante: SAMSUNG
 Número de pieza del fabricante: AV-MPLAN58
 Mercancía: Ninguna/a
 Etiquetas: Agregar etiqueta

Valor IVA: 614.530
 Valor: 3.234.370
 Ipoconsumo: Ninguna/a
 Valor IVA: Ninguna/a

gsf01- SOPORTE CON BRAZO PARA TV DE 32" A 60" (Actualmente 0.05 estrellas, 0 clasificaciones)



Soporte para televisores LCD, led y plasma. Diseñados para una fácil instalación. Piezas completas. Soporta hasta máximo de 35 kg. Material de hierro.

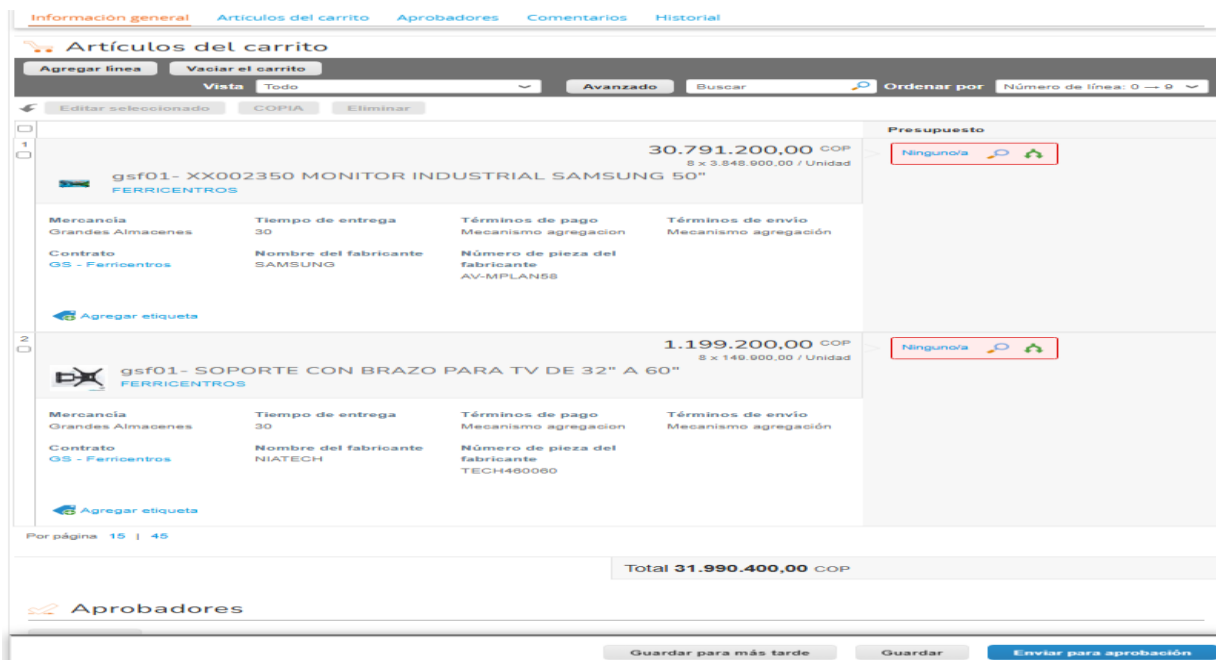
149.900,00 COP

1,0000 Unidad Agregar al carrito

Suministrado por: FERRICENTROS mediante Coupa Supply

No. parte del proveedor: FERRI-AVSOLU-00630
 Nombre del fabricante: NIATECH
 Número de pieza del fabricante: TECH460060
 Mercancía: Ninguna/a
 Etiquetas: Agregar etiqueta

Valor IVA: 23.934
 Valor: 125.966
 Ipoconsumo: Ninguna/a
 Valor IVA: Ninguna/a



Información general | Artículos del carrito | Aprobadores | Comentarios | Historial

Artículos del carrito

Editar seleccionado | COPIA | Eliminar

Artículo	Presupuesto
<p>gsf01- XX002350 MONITOR INDUSTRIAL SAMSUNG 50" FERRICENTROS</p> <p>Mercancía: Grandes Almacenes Tiempo de entrega: 30 Términos de pago: Mecanismo agregación Términos de envío: Mecanismo agregación</p> <p>Contrato: OS - Ferricentros Nombre del fabricante: SAMSUNG Número de pieza del fabricante: AV-MPLAN58</p> <p>Agregar etiqueta</p>	<p>30.791.200,00 COP</p> <p>Ninguna/a</p>
<p>gsf01- SOPORTE CON BRAZO PARA TV DE 32" A 60" FERRICENTROS</p> <p>Mercancía: Grandes Almacenes Tiempo de entrega: 30 Términos de pago: Mecanismo agregación Términos de envío: Mecanismo agregación</p> <p>Contrato: OS - Ferricentros Nombre del fabricante: NIATECH Número de pieza del fabricante: TECH460060</p> <p>Agregar etiqueta</p>	<p>1.199.200,00 COP</p> <p>Ninguna/a</p>

Por página: 15 | 45

Total 31.990.400,00 COP

Aprobadores

Guardar para más tarde | Guardar | Enviar para aprobación

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte., (\$31.990.400,00)**, IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1744 del 18 de septiembre de 2025, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión 2810 denominado: *“Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en resolver”*

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**8.1. PLAZO Y VIGENCIA**

El plazo del contrato será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes serán entregados, previa aprobación de la supervisión y/o Apoyo a la Supervisión del contrato, en la Alcaldía Local de Bosa, ubicada en la Carrera 80 i – No. 61 – 05 Sur.

Una vez el Gran Almacén realice la entrega de los elementos a la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión se deberá dar aplicación al procedimiento establecido en el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno, respecto del ingreso a almacén de los elementos, el cual consiste en:

1. El gran almacén realiza la entrega de los elementos.
2. El Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión verifica que efectivamente los elementos cumplen con los requisitos técnicos y recibe a satisfacción

3. Una vez el gran almacén envía la factura, el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión legaliza la entrada al almacén.
4. El o (la) almacenista realizan dicho ingreso al inventario de bienes muebles.
5. Una vez programado el pago se envían entre otros la certificación de cumplimiento de ingreso almacén al área de contabilidad, y esta una vez valida la información de ingreso de los elementos adquiridos al sistema contable del Fondo.

8.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en **un (1) solo pago** dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Apoyo a la Supervisión y/o supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el contratista que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Adicional a lo anterior, se tendrán en cuenta para el respectivo pago lo establecido en la guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Capítulo X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC literal G:

- (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.
- (d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
8. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
9. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas del contratista son las establecidas en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC.

11. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local de Bosa.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.


En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.





FABIÁN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Elaboró: Jhon Fredy Salcedo Rueda Contratista FDLB 
Cristian Yesid Torres Guerrero Profesional FDLB. 

Revisó: Yesica Andrea Rocha- contratista Sector de Desarrollo Institucional FDLB 

Revisó: Gerson Hurtado Rodríguez Contratista FDLB 

Revisó: Andrea Trujillo Vásquez- Abogada contratación FDLB 

Aprobó aspectos jurídicos: Carolina Castañeda Lastra -Abogada contratación FDLB 

Aprobo: Sergio Andrés Caro Uscategui Profesional Especializado Código 222 Grado 24 